

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE EDUCADORAS Y EDUCADORES SOCIALES (CGCEES) Y EL COL·LEGI D'EDUCADORS I EDUCADORS SOCIALS DE CATALUNYA (CEESC) SOBRE SEDE Y ARCHIVO DE DOCUMENTACION.

REUNIDOS:

Por una parte, el Sr. Alberto Fernández de Sanmamed Santos, como Presidente y en representación del Consejo General de Colegios Oficiales de Educadoras y Educadores Sociales (CGCEES), con CIF Q-0801468-J, y con domicilio social en la calle Aragón, 141-143, 4a de Barcelona.

Por la otra, el Sr. José de la Rosa Casado, como Presidente y en representación del Col·legi d'Educadores i Educadors Socials de Catalunya (CEESC), con CIF Q-5850040-F, y con domicilio social en la calle Aragón, 141-143, 4a de Barcelona.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento, y

MANIFIESTAN:

1. Que el CEESC y el CGCEES disponen de un convenio marco de colaboración que permite el establecimiento de convenios específicos.
2. Que la sede oficial del CGCEES está situada en Barcelona coincidiendo con la sede del CEESC.
3. Que el archivo documental del CGCEES está situado en Lleida coincidiendo con la Delegación del CEESC en dicha ciudad.
4. Que ambas entidades desean regular los usos de la sede oficial y del espacio del archivo documental del CGCEES, así como la circulación de la información y documentación del CGCEES.

Y por todo ello,

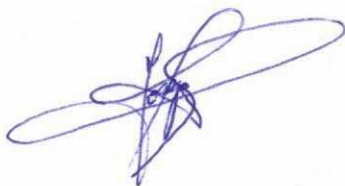
ACUERDAN:

1. El CGCEES y el CEESC trabajarán conjuntamente en los aspectos relacionados con la sede y el archivo documental.
2. La dirección postal y sede titular y fiscal del CGCEES estará situada en Barcelona, coincidiendo con la sede principal del CEESC. La sede del archivo documental histórico del CGCEES estará situada en Lleida, coincidiendo con la sede delegada del CEESC en dicha ciudad.
3. Por necesidades funcionales, el archivo documental de las cuestiones económicas de los últimos cinco años, estará situado en la sede de Barcelona.
4. Cualquier modificación de las sedes del CEESC, que impliquen cambios en la dirección postal, sede fiscal, sede del archivo documental histórico del CGCEES, será notificada por el CEESC con el tiempo previo suficiente para poder realizar las adaptaciones y cambios necesarios.
5. El CEESC se encargará de que la correspondencia postal que llegue a la sede a nombre de CGCEES se envíe a la dirección que se determine. Se actuará de forma similar con otras comunicaciones, faxes, etc.
6. El CEESC se encargará de derivar las llamadas telefónicas al teléfono del CGCEES o, en caso de urgencia, a la Presidencia del CGCEES. Se actuará de modo similar con los posibles correos electrónicos que puedan existir.
7. Para permitir el archivo de documentación, la persona responsable de la Secretaría Técnica del CGCEES podrá gestionar la documentación en la forma y horario que se establezca.
8. Para permitir la gestión económica la persona responsable de la Secretaría Económica tendrá acceso al archivo en la forma y horario que se establezca.

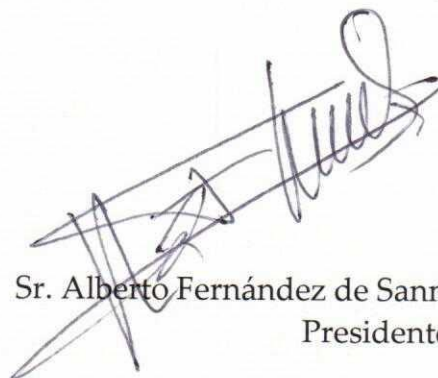
9. El CGCEES abonará al CEESC la cantidad de 1.000 € en un único pago anual en compensación por estos servicios.
10. Todo lo no contemplado en este acuerdo deberá ser resuelto por la comisión mixta, según lo dispuesto en el convenio marco, previamente firmado entre ambas entidades.

Este convenio tendrá vigencia desde la fecha de la firma y hasta 31 de marzo de 2013. En caso de no haber denuncia previa antes de un mes de su finalización se renovará por la tácita por un período de un año y así sucesivamente.

Y como prueba de conformidad, las dos entidades firman este convenio por duplicado ejemplar en Barcelona, a 05 de mayo de 2012.



Sr. José de la Rosa Casado
Presidente del CEESC



Sr. Alberto Fernández de Sanmamed Santos
Presidente del CGCEES